

Inter1067

EXP. No.
6300131100022021356



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia

Armenia Q., junio nueve (9) del año dos mil veintidós (2022).

Se niega la solicitud de oficiar al pagador a fin de que ponga a disposición del Juzgado los dineros descontados al demandado correspondientes a la cuota del mes de mayo, por cuanto la medida fue levantada el 23 de mayo y en la misma data le fue comunicada la decisión, por tanto, no hay lugar a que el empleador realice descuentos, pues es el demandado quien debe cumplir con lo pactado en la conciliación.

NOTIFÍQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99c0a6d9444af1d659de34920115014c026f7bbb11d0eeb329cc16c3a8ae9d51**

Documento generado en 09/06/2022 07:35:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>